

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A. (1-305) 675 7743

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-044928- -00004-0000

Fecha: 2012-10-19 16:20:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

Señor Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 08.044.928
Asunto : Solicitud de Patente Para **ARTÍCULO ABSORBENTE QUE
COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE
UN AGENTE ACTIVO**
Solicitante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**
Clase : A61L 015/022, A61L 015/044, A61L 015/046
Fecha de Solicitud : 02 de mayo de 2008

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **SCA HYGIENE PRODUCTS AB** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "**ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO**" a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, fue notificada en listado único el día once (11) de septiembre de dos mil doce (2012), con vencimiento del día once (11) de octubre de dos mil doce (2012), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el diecinueve (19) de octubre de dos mil doce (2012). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

- 3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:
- 3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO”**
- 3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:
- 3.2.1 “Las características esenciales del artículo absorbente de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer “un material absorbente puede ser una almohadilla o alternativamente un hidrogel” (Pág. 14, líneas 28 a 33) que tiene “un recubrimiento multicapa antimicrobiana sobre un sustrato flexible que comprende capas alternas de al menos un material catiónico y al menos un material aniónico, y que tiene al menos un agente biológicamente activo complejoado con el material catiónico o aniónico. El material aniónico puede comprender un polianión y el material aniónico puede comprender un polianión” (Pág. 1, líneas 15 a 21). “En una realización el revestimiento comprende desde 2 hasta 100 bi-capas de polielectrolitos catiónicos y aniónicos. En otra realización comprende de 4 a 50 capas, y en otra realización de 4 a 35” (Pág. 3, líneas 12 a 15).”
- 3.2.2 “En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.”
- 3.2.3 “Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 27 no mencionan alguna característica que haga nuevo el artículo absorbente de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.”
- 3.2.4 “Las características esenciales del método para proporcionar un agente activo de la reivindicación 28 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer “El proceso para fabricar el revestimiento biológicamente activo de la presente invención comprende las etapas de (1) sumergir el sustrato en una solución acuosa de poli-electrolito catiónico, (2) Lavar el sustrato con agua, (3) secar la capa de polímero catiónico, (4) Sumergir el sustrato en una solución acuosa de poli-electrolito aniónico, (5)

enjuagar el sustrato con agua, (6) secar el depositado polímero aniónico, (7) repetir los pasos 1 a 6 para producir una película de múltiples capas biológicamente activa sobre el sustrato" (Pág. 17, líneas 21 a 29) y muestra que la liberación del agente antimicrobiano ocurre durante un período de tiempo."

- 3.2.5 "La etapa de humectar la película con fluidos corporales corresponde al uso del artículo absorbente por parte del usuario y si bien en dicha etapa se transforma el artículo, obteniéndose un resultado (la liberación del agente activo), el método no es nuevo por el hecho de que el humedecimiento ocurra con orina, heces acuosas, fluido menstrual y secreción femenina, ya que el artículo absorbente de la presente solicitud tiene una película cuyos componentes son los mencionados en el documento D1: "capas alternas de al menos un material catiónico y al menos un material aniónico, y que tiene al menos un agente biológicamente activo complejo" (Pág. 1, líneas 15 a 16)."
- 3.2.6 "En consecuencia, la reivindicación 28 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1."
- 3.2.7 "Asimismo, la reivindicación dependiente 29 no menciona alguna característica que haga nuevo el método para proporcionar un agente activo de la reivindicación 28, ya que D1 divulga: "(1) sumergir el sustrato en una solución acuosa de poli-electrolito catiónico, (2) Lavar el sustrato con agua, (3) secar la capa de polímero catiónico, (4) Sumergir el sustrato en una solución acuosa de poli-electrolito aniónico", por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486."
- 3.2.8 "Es oportuno aclarar que aunque la forma de liberación del agente activo en el artículo absorbente y el vendaje de heridas son diferentes, las características técnicas del producto, reivindicadas por la solicitante coinciden con lo divulgado en el documento D1, esto ha sido claramente evidenciado en el análisis por novedad realizado en la presente resolución donde se han afectado gran parte de las reivindicaciones dependientes."
- 3.2.9 "Por otro parte, la película multicapa no puede ser objeto de nueva patente por el hecho de hacer parte de un artículo absorbente capaz de recibir orina, heces acuosas, secreción femenina y fluidos menstruales, en lugar de estar en un vendaje para heridas, que igualmente puede constituir un artículo absorbente, tal como lo menciona D1: "Un material absorbente puede estar sobre la capa adhesivo. El material absorbente puede ser una almohadilla o alternativamente un hidrogel" (Pág. 14, líneas 26 a 33)."

3.2.10 "Adicionalmente D1, menciona que: "El sustrato sobre el que se deposita el revestimiento antimicrobiano puede ser cualquier sustrato que pueda adsorber directamente o indirectamente el material catiónico. El sustrato puede ser un material polimérico o un sustrato de múltiples capas de uno o más de estos materiales. El sustrato debe ser suficientemente conformable para conformarse a los contornos de la piel a la que se va aplicar. La película puede ser porosa, no porosa, tejida o no tejida; películas poliméricas, incluyendo poliolefinas (lineales y ramificados), poliamidas, poliestirenos, poliésteres, copolímeros de poliéster, materiales celulósicos, polímeros y copolímeros acrílicos. El sustrato puede ser una película sin tratar que sea susceptible de adsorción. El sustrato puede ser una película de una sola capa o puede ser una construcción de múltiples capas" (Pág. 14, líneas 4 a 24). Estos sustratos, son ampliamente conocidos y corresponden a ejemplos de materiales con los que pueden ser fabricados artículos absorbentes, tal como lo menciona la misma solicitante: "Una lámina superior se puede elaborar de un amplio rango de materiales tales como tejidos y no tejidos, materiales poliméricos. Los materiales tejidos y no tejidos adecuados pueden estar comprendidos de fibras naturales (por ejemplo, fibras de madera o algodón), fibras sintéticas (por ejemplo, fibras poliméricas tales como poliéster, polipropileno, o fibras de polietileno) o una combinación de fibras naturales y sintéticas" (FI, 11, líneas 6 a 15)."

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1 Petición Principal:

4.1.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1-29.

4.1.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 29 de: **"ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO"** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.

4.2 Primera Petición Subsidiaria:

4.2.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 27.

4.2.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 27, correspondientes a: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB.**

4.3 Segunda Petición Auxiliar:

4.3.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 28 a 29.

4.3.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 28 a 29 de: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB.**

4.4 Tercera Petición Auxiliar:

4.4.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para la reivindicación 7.

4.4.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para la reivindicación 7 de: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB.**

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que la conclusión de que la invención carece de novedad frente al documento D1 no corresponde a los hechos del caso.

5.1 La presente solicitud sí es novedosa

Con el fin de demostrar que la presente solicitud cumple con el requerimiento de novedad, se pone de presente lo siguiente:

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 16.- *Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.*

Consecuentemente, una invención se considerará novedosa cuando no halla ningún documento o divulgación que anticipe todas y cada una de las características esenciales de la misma.

A este respecto, manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se decidió negar la patente, con base en la siguiente información:

La Oficina Nacional de Patentes ha decidido negar la solicitud de patente para el artículo absorbente de la reivindicación 1 así como el método para proporcionar un agente activo de la reivindicación 28, y sus respectivas reivindicaciones dependientes, carecen de novedad de acuerdo a las enseñanzas del documento citado.

En primer lugar, es evidente que la Oficina de Patentes se encuentra en un error al hacer esta objeción dado que el documento D1 y la presente solicitud hacen referencia a objetos muy diferentes. La reivindicación 1 se relaciona con un artículo que puede ser un pañal, pañal pantalón, recubrimiento interior de pantaloncito, toalla sanitaria, dispositivo de

CAVELIER

ABOGADOS

incontinencia o similares; por su parte D1 reclama un recubrimiento antimicrobiano electroestáticamente auto-ensamblado y un vendaje para heridas que comprende dicho recubrimiento.

Aunque D1 menciona que este vendaje puede contener un material absorbente, aun así un vendaje de heridas es claramente diferente a un pañal, pañal pantalón, recubrimiento interior de pantaloncito, toalla sanitaria, o dispositivo de incontinencia. No se entiende cómo el Examinador compara las características técnicas de un vendaje de heridas con los artículos reclamados. Se desea aclarar que la reivindicación 1 reclama los artículos absorbentes previamente mencionados, y no solamente la película que hace parte de dichos artículos (que también es diferente al recubrimiento de D1 como se mencionará más adelante).

Por lo tanto, el artículo absorbente que puede ser un pañal, pañal pantalón, recubrimiento interior de pantaloncito, toalla sanitaria, dispositivo de incontinencia o similares, es diferente a un vendaje de heridas o al recubrimiento de D1, por el simple hecho de tratarse de objetos diferentes, por lo cual la reivindicación 1 no puede seguir siendo objetada por novedad ya que cualquier persona no asociaría o pensaría en reemplazar los artículos reclamados en la presente solicitud de patente por el vendaje de D1, dado que solucionan problemas técnicos diferentes.

De manera similar, el método para proporcionar un agente activo de la reivindicación 28 también es novedoso por las siguientes razones:

- En el paso a), la película se produce en una porción de un pañal, pañal pantalón, recubrimiento interior de pantaloncito, toalla sanitaria o dispositivo de incontinencia. Por su parte D1 hace referencia a la producción de una película en un vendaje para heridas. Es decir, que la configuración del producto es diferente y dicha configuración es una característica técnica esencial del mismo.
- En segundo lugar, el paso b) menciona que la película es humedecida por fluidos corporales seleccionados entre orina, heces acuosas, fluido menstrual y secreción femenina. D1 no menciona estos fluidos para la humidificación de la película.
- D1 no menciona el momento en el cual el agente activo es liberado, como se puede leer en la expresión de la reivindicación 28: "humectar dicha película con fluidos corporales ... con el fin de liberar el agente activo".

En el contexto de un vendaje para heridas, una persona entendería que el único fluido corporal con el que este vendaje puede entrar en contacto es con la sangre. Sin embargo, el contacto con la sangre no libera el agente activo, a diferencia de la presente invención. D1 falla en revelar que el contacto con un fluido (sangre) es usado para la liberación del agente. Este hecho es confirmado por los ejemplos de D1, en los cuales no se necesitó el contacto con la sangre para la liberación del agente biológicamente activo. El hecho de que el agente activo de la presente invención sea liberado en grandes cantidades al momento del contacto entre la película y los fluidos corporales, es resultado de las características técnicas que posee esta película las cuales no posee la película del vendaje para heridas de D1.

La humidificación por fluidos corporales no corresponde a un uso como lo sugiere el Examinador, ya que la película del artículo reclamado requiere de este contacto con fluidos para la liberación del agente en grandes cantidades que de otro modo, no ocurriría. En otras palabras, la película requiere de este tipo de interacción entre el artículo absorbente y el usuario para la liberación del agente, que de no darse, impediría el correcto funcionamiento de la película en el artículo absorbente.

El mismo Examinador ha reconocido la diferencia del método acá reivindicado: "Es oportuno aclarar que aunque la forma de liberación del agente activo en el artículo absorbente y el vendaje de heridas son diferentes , (...) " (Resolución 49907 página 6 de 7, primer párrafo).

En síntesis, el artículo absorbente reclamado es novedoso sobre la anterioridad citada dado que D1 no revela un pañal, pañal pantalón, recubrimiento interior de pantaloncito, toalla sanitaria, dispositivo de incontinencia o similares, los cuales son claramente distintos a un vendaje para heridas, además que la película no representa toda la invención, sino como claramente se menciona en el capítulo reivindicatorio, la película es solo una parte o partes del artículo absorbente. El método de liberación reclamado también resulta novedoso dado que la liberación del agente activo se da por contacto con fluidos corporales, a diferencia de D1 que no menciona el tiempo de la liberación.

Sorprende la decisión del Examinador según la cual la forma de liberación del agente activo no es una característica técnica esencial del producto reivindicado, pues la misma es ajena a la invención misma y al alcance que esta característica le otorga frente a productos similares conocidos en el estado del arte.

Si a pesar de los argumentos acá presentados, el Examinador aun considera que la presente solicitud resulta equivalente a lo revelado en D1, se desea presentar peticiones subsidiarias que limitan el alcance de la solicitud a modalidades preferentes de la invención.

En primer lugar, se plantea como una primera petición subsidiaria, que se otorgue la patente al artículo absorbente (reivindicaciones 1-27). En una segunda petición subsidiaria, se plantea que se otorgue la patente de invención al método de liberación de un agente activo en un artículo absorbente (reivindicaciones 28 a 29).

Si aun así se considera que el producto no es patentable por falta de novedad, se desea solicitar como una tercera petición subsidiaria el otorgamiento de los privilegios de patente para la reivindicación 7, la cual señala que el agente activo se selecciona entre agentes para el control de olor y/o agentes para el cuidado de la piel. Estos agentes/combinaciones de agentes no son mencionados por D1 por lo cual el artículo absorbente de la reivindicación 7 presenta novedad frente a esta referencia. Lo anterior por cuanto tanto el mecanismo de liberación del elemento activo como el elemento activo propiamente dicho, escogido para la obtención del resultado previsto, son características técnicas esenciales de la presente invención.

5.2 La presente solicitud tiene nivel inventivo

A pesar de que el Examinador no se ha pronunciado sobre el nivel inventivo de la solicitud, se desea presentar los argumentos por los cuales los artículos absorbentes y el método de liberación de agente activo acá reclamados también son inventivos.

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- *Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.*

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención

reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

La presente solicitud es inventiva frente al documento D1 dado que esta referencia no representa el estado del arte mas cercano a la invención, ni tampoco un punto de partida en la cual una persona medianamente versada se basaría, dada las diferencias de objeto de la invención previamente señaladas. Ya que D1 se refiere a vendajes para heridas, lo correcto sería seleccionar este documento como una segunda referencia, siendo el estado del arte mas cercano artículos absorbentes ya existentes del tipo similar a los reivindicados (pañales, artículos de incontinencia etc) que incluyan funcionalidades adicionales a las de absorber fluidos, dada la presencia de agentes activos.

En el estado del arte es fácil encontrar artículos absorbentes que presentes agentes libremente unidos a una parte del pañal o embebidos en una matriz de tipo loción o polímero. Los agentes libremente unidos presentan la desventaja que son fácilmente liberados por rozamiento con el cuerpo o lavados en la primera liberación de orina, similar a lo que ocurre con los agentes embebidos en matrices tipo loción. Con las matrices tipo polímero, ocurre lo contrario. Muchas veces estas matrices no son capaces de liberar el agente activo cuando se necesita, es decir en presencia de fluidos corporales. Frecuentemente se necesitan grandes cantidades de estas matrices, afectando propiedades importantes del artículo absorbente como la suavidad, flexibilidad, etc (Pagina 1 línea 20 – pagina 2 línea 7).

Uno de los problemas que pretende solucionar la invención es la liberación de agentes como activos para el control de olor y cuidado de la piel de la manera mas eficiente y económica.

Este problema se soluciona con la generación de películas delgadas por deposición de polímeros funcionalizados con tecnología LBL (deposición capa por capa por sus siglas en ingles). Esta película es capaz de retener el agente activo mientras no halla sido humedecido por fluidos corporales como orina, heces acuosas, secreción femenina o fluidos menstruales. El artículo absorbente que contiene esta película por consiguiente libera el agente activo en el momento en que más se necesita (hasta la humidificación). Los artículos de este tipo en el estado del arte generan problemas de malos olores e irritación al contacto con los fluidos corporales, problema el cual es resuelto por la presente intención.

Por lo tanto, y como se mencionó en la sección 5.1 referente a novedad, esta solicitud es también inventiva frente a D1 ya que:

- D1 no hace referencia a los fluidos corporales anteriormente mencionados.
- La única modalidad preferente mencionada por D1 es un vendaje para heridas, el cual tiene un modo de acción muy distinto a la invención ya que no sugiere o enseña el contacto con un fluido (la sangre) para ejercer su función.
- La presente invención es inventiva al usar los fluidos corporales como activadores de la liberación del agente activo, de este modo haciendo el artículo absorbente mas económico al usar los mismo fluidos de deshecho como iniciadores de método de liberación de activos de control de aromas y para el cuidado de la piel.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual. En dado caso de que el Examinador establezca que la invención es novedosa e inventiva, se solicita amablemente el otorgamiento inmediato de los privilegios de patente solicitados; en caso de que se reconozca la novedad pero no así el nivel inventivo, se solicita se emita una nueva Acción Oficial explicando las razones para su objeción, según los lineamientos del debido proceso dado que las objeciones de nivel inventivo no han sido previamente informadas al solicitante.

Atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho:

6.1 Petición Principal:

6.1.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 29.

6.1.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 29 de: **"ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO"** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.

6.2 Primera Petición Subsidiaria:

6.2.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 27.

6.2.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 27 de: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB.**

6.3 Segunda Petición Subsidiaria:

6.3.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 28 a 29.

6.3.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 28 a 29 de: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB.**

6.4 Tercera Petición Subsidiaria:

6.4.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **49907** del 24 de agosto de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención para la reivindicación 7.

6.4.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para la reivindicación 7 de: **“ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA PELÍCULA DELGADA QUE INCLUYE UN AGENTE ACTIVO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB.**

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

405 03 Goteborg,

Suecia

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,

Luiz Clemencia de Páez

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555